

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SAN JOSÉ-COSTA RICA**

**ACUERDO N° 008-2014**

**DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS**

El uso de las facultades que le confieren los artículos 4,11 y 65 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública número 6227 del 02 de mayo de 1978, artículos 5 y 6 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados número 8395 del 05 de diciembre del 2003 y el artículo 12 de la Ley de Armas y Explosivos número 7530 del 10 de julio de 1995.

**CONSIDERANDO**

**1°-** Que de conformidad con la Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privados N° 8395 y su reglamento, es competencia de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados autorizar la prestación del servicio de seguridad por parte de sujetos privados. Asimismo la Ley de Armas y Explosivos número 7530 y su reglamento establece que el Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento, es el competente para autorizar la portación de armas de fuego a personas físicas. Dichas normas obligan a los órganos mencionados, ha establecer los controles y registros necesarios.

**2°-** Que en aras de garantizar un mejor y más eficiente servicio a los y las habitantes del país, así como implementar modernas herramientas tecnológicas que permitan ejercer mejores controles sobre el servicio privado de seguridad y la portación de armas de fuego, el Ministerio de Seguridad Pública implementó un sistema digitalizado de los servicios que brinda tanto la Dirección de Servicios de Seguridad Privados como el Departamento de Control de Armas y Explosivos, modernizando igualmente la emisión final de los carnés expedidos al concretar la autorización respectiva.

**3°-** Que es necesario iniciar la operación del formulario denominado “ reporte de inventario” para que los representantes legales de las personas jurídicas que se encuentren autorizadas para brindar servicios de seguridad privada, puedan registrar en dicho formulario el personal administrativo y los agentes de seguridad que laboren en la empresa y así poder realizar en el Sistema “Controlpas” trámites de inscripción, portación de armas permitidas, inscripción de agentes de seguridad, renovaciones de las inscripciones y permisos otorgados, de conformidad al transitorio II del Reglamento número 38088-SP. Para cumplir con lo anterior, se debe de prorrogar la vigencia de los carnés unificados para el permiso de agente de servicios privados de seguridad y portación de arma de fuego. **Por tanto:**

**ACUERDAN:**

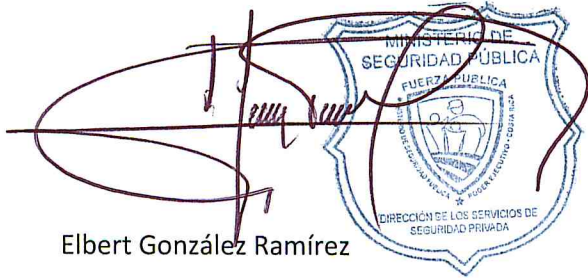
**PRIMERO:** Que los carnés unificados para el permiso de los agentes de seguridad privados y portación de armas de fuego vencidos en el año 2013, pueden ser renovados hasta el 31 de enero del 2015.

**SEGUNDO:** Que las empresas de seguridad privada, deberán mantener al día en el expediente personal de cada uno de sus agentes de seguridad privada, el examen psicológico de idoneidad metal vigente. Asimismo, dichas empresas deben de cumplir con las demás obligaciones establecidas por la normativa vigente y pertinente.

Quedan autorizadas las empresas de seguridad privada, para presentar ante sus contratantes este documento.

**TERCERO:** Rige a partir de su fecha de emisión.

Dado en San José a los 01 días del mes de octubre del 2014



MINISTERIO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
FUERZA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SEGURIDAD PRIVADA

Elbert González Ramírez

Director Servicios Seguridad Privados



Dirección General de Armamento  
★ Depto. Control de Armas y Explosivos ★

Luigi Calvo Aguilar

Jefe Departamento Control de Armas y Explosivos